



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 7757

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN DE UNOS REGISTROS DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL TIPO VALLA COMERCIAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.

LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades legales y las funciones asignadas de conformidad con las Leyes 99 de 1993 y 140 de 1994, en armonía con el Acuerdo 079 de 2003, los Decretos Distritales 959 de 2000, 506 de 2003, 459 de 2006, 515 de 2007 y 136 de 2008, las Resoluciones 927, 930, 931, 999 y 4462 de 2008, el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, la Resolución 3691 del 12 de mayo de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las Resoluciones No. 3869 del 10 de junio de 2009 y No. 3870 de la misma fecha, se otorgó registro de Publicidad Exterior Visual a las vallas comerciales ubicadas en la Calle 145 No. 95 B – 39 sentidos este – oeste y oeste - este, como consecuencia de dos solicitudes de registro presentadas por la sociedad COMUNICACIÓN GRÁFICA EMANUEL LTDA, identificada con el NIT. 900.069.232-4.

Que mediante radicado No. 2009ER34185 del 17 de julio de 2009, la empresa MARKETING PROCESOS Y GESTIÓN MAPROGES LTDA, con el NIT. 830.122.379-0, solicita se realice el traslado de los registros otorgados, para lo cual allega el documento contentivo del negocio jurídico de cesión y los Certificados de Existencia y Representación Legal de las empresas que celebraron los escritos, los cuales demuestran un acuerdo de voluntades que se materializa en una cesión efectuada a MARKETING PROCESOS Y GESTIÓN MAPROGES LTDA., respecto de los registros otorgados a COMUNICACIÓN GRÁFICA EMANUEL LTDA., sobre los elementos de Publicidad Exterior Visual ubicados en la Calle 145 No. 95 B – 39 en sentidos este – oeste y oeste - este.

Que para el caso en concreto, dentro de la regulación de la Publicidad Exterior Visual no existe una norma específica a cerca del procedimiento de cesión de



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

7767

registros, no obstante el Artículo 8 de la Ley 153 de 1887 expresa que "*Cuando no haya ley exactamente aplicable al caso controvertido, se aplicarán las leyes que regulen casos o materias semejantes, y en su defecto la doctrina constitucional y las reglas generales del derecho*", (norma declarada exequible mediante la Sentencia C- 83 de 1995, Magistrado Ponente, Carlos Gaviria Díaz).

Que en este sentido, aplicable al caso en concreto, en virtud de la *analogía legem*, el Artículo 29 del Decreto 1220 de 2005 estipula lo siguiente:

"Artículo 29. Cesión de la licencia ambiental. El beneficiario de la licencia ambiental en cualquier momento podrá cederla a otra persona, lo que implicar la cesión de los derechos y las obligaciones que se derivan de ella.

En tal caso, el cedente y el cesionario de la licencia ambiental solicitarán por escrito autorización a la autoridad ambiental competente, quien deberá pronunciarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo de la solicitud mediante acto administrativo.

A la petición de la cesión se anexará copia del documento que contenga la cesión, los certificados de existencia y representación legal, si se trata de personas jurídicas, o la identificación, si se trata de personas naturales".

Que la solicitud de cesión de los registros de Publicidad Exterior Visual otorgados mediante las Resoluciones No. 3869 y No. 3870 de 2009, se presentó con el cumplimiento de los requisitos de ley, por lo que esta Secretaría en la parte resolutive de la presente Resolución, autorizará la cesión solicitada.

Que el Decreto Distrital No. 109 de marzo 2009, prevé en su Artículo 5, literal d), lo siguiente:

"La Secretaría Distrital de Ambiente tiene las siguientes funciones:

"d) Ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia".

Que el Decreto Distrital No. 175 de 2009, por el cual se modifica el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, estableció en su Artículo 1, literal l) que:

"Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente: "l) Emitir los actos administrativos para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

7757

control y manejo ambiental, medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar...".

Que el Artículo 1º, Literal b), de la Resolución 3691 del 2009, "Por medio de la cual se delegan unas funciones a la Dirección de Control Ambiental, a su Director y a los Subdirectores", indica:

"Delegar en el Director de Control Ambiental las siguientes funciones: ...b) Expedir los actos de iniciación, permisos, registros, concesiones, autorizaciones, medidas preventivas y demás pronunciamientos de fondo de todos aquellos actos administrativos que decidan solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente..."

Que el citado Artículo de la Resolución antes reseñada establece en su literal g), que también le corresponde al Director de Control Ambiental, de manera especial, la función de:

"...Expedir los actos administrativos de registro, prorroga, traslado, desmonte o modificación de la publicidad exterior visual competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente..."

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar la cesión de los Registros de Publicidad Exterior Visual, otorgados mediante las Resoluciones No. 3869 y 3870 del 10 junio de 2009 a COMUNICACIÓN GRÁFICA EMANUEL LTDA., de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. A partir de la ejecutoria de la presente Resolución tener como titular de los registros otorgado mediante las Resoluciones No. 3869 y 3870 del 10 de junio de 2009 a la empresa MARKETING PROCESOS Y GESTIÓN MAPROGES LTDA., identificada con el NIT. 830.122.379-0, quien asume como cesionaria todos los derechos y obligaciones derivadas de los mismos y de sus prórrogas.

ARTÍCULO TERCERO. En virtud de lo dispuesto en el artículo anterior MARKETING PROCESOS Y GESTIÓN MAPROGES LTDA., sociedad identificada con el NIT. 830.122.379-0, será responsable ante la Secretaría Distrital de Ambiente,





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

7767

de las obligaciones contenidas en los Actos Administrativos objeto de cesión, a partir de la firmeza de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. Para efectos de perfeccionar la cesión de registros de que trata la presente Resolución, las sociedades solicitantes, deberán modificar la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual que ampara los daños que puedan derivarse de la colocación del elemento de Publicidad Exterior Visual tipo Valla, a más tardar al día siguiente de la ejecutoria de este acto; bajo el entendido de que el cesionario sea tomador y asegurado de la misma.

ARTÍCULO QUINTO. Notificar el contenido de la presente Resolución, a los Representantes Legales de MARKETING PROCESOS Y GESTIÓN MAPROGES LTDA., y COMUNICACIÓN GRÁFICA EMANUEL LTDA., o a quienes hagan sus veces, en la Carrera 50 No. 106 - 77 y Carrera 55 A No. 188 - 95, de esta Ciudad respectivamente.

ARTÍCULO SEXTO. Publicar la presente providencia en el boletín de la Entidad y remitir copia a la Alcaldía Local de Suba, para lo de su competencia. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación, con el lleno de los requisitos establecidos en los Artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los 16 NOV 2009

EDGAR FERNANDO ERAZO CAMACHO

Director del Control Ambiental

Proyectó: CESAR ENRIQUE CARVAJAL SALAMANCA.
Revisó: Dr. DAVID LEONARDO MONTAÑO GARCÍA.
Radicado No. 2009ER34185 del 17 de julio de 2009.
Folios: cuatro (04)



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co

